HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 706

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO AL ESPECTÁCULO MASIVO DEL GRUPO STRAY KIDS REALIZADO EN EL HIPÓDROMO DE SAN ISIDRO.-

106

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

55

San Isidro, 15 de septiembre de 2026

VISTO

El presunto incidente ocurrido en el predio del Hipódromo de San Isidro en el marco de la realización del festival masivo del grupo de K-Pop *Stray Kids* el día 14 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, el pasado 14 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la primera fecha del espectáculo internacional de la banda surcoreana *Stray Kids*, en el marco de su gira "STRAYCITY" en el Hipódromo de San Isidro, un evento masivo que contó con la asistencia estimada de más de 50.000 personas por fecha, con abrumadora concurrencia de niños, niñas y jóvenes adolescentes;

Que, la producción y organización del mencionado evento estuvo a cargo de la empresa productora ***DF Entertainment*** (en alianza con ***Live Nation***), responsable de la logística, infraestructura, contratación de servicios médicos privados y cumplimiento del plan de contingencia del show;

Que, según las denuncias presentadas ante este bloque, durante el transcurso de la jornada se produjo la descompensación de una joven asistente de 16 años dentro del predio habilitado, desencadenando su posterior deceso en el lugar, hecho que ha generado consternación en toda la comunidad sanisidrense;

Que, han cobrado público conocimiento severas denuncias e informaciones que dan cuenta de eventuales falencias graves en la atención médica de urgencia, señalando una presunta carencia, insuficiencia o falta de operatividad de equipos ***Desfibriladores Externos Automáticos*** (DEA) en los sectores asistenciales del predio;

Que, la *Ley Provincial N° 14.794* de la provincia de Buenos Aires establece el marco regulatorio del **Plan Provincial de Cardioprotección**, exigiendo la obligatoriedad de contar con equipos DEA y personal capacitado en maniobras de *Reanimación Cardiopulmonar* (RCP) en espacios de concurrencia masiva de público;

Que, la *Ley Provincial N° 13.470* y sus reglamentaciones regulan el régimen de eventos y espectáculos públicos en el territorio bonaerense, sujetando la realización de eventos de gran escala al cumplimiento estricto de planes de evacuación, cobertura de ambulancias UTIM (Unidades de Terapia Intensiva Móvil), socorristas y unidades de soporte vital avanzado;

Que, la *Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires* (Decreto-Ley N° 6769/58) asigna como deber y atribución indelegable del Municipio el

ejercicio del poder de policía en materia de seguridad, higiene, salubridad e inspección general de actividades comerciales y de espectáculos públicos dentro del partido (Arts. 25, 27 e incs. aplicables);

Que, resulta indispensable clarificar la intervención de las distintas áreas de la administración municipal que tienen a su cargo la fiscalización previa y simultánea de dichos espectáculos;

Que, provoca profunda preocupación institucional que, tras el trágico episodio de la primera jornada del 14 de septiembre, el evento continuara su curso y se mantuviera la realización de la segunda fecha programada para el día 15 de septiembre, sin que el Municipio o la empresa hayan comunicado fehaciente y públicamente a la sociedad las medidas de auditoría, clausura preventiva, recálculo de aforo o reforzamiento sanitario adoptadas en forma perentoria;

Que, el Estado Municipal no puede ser un mero espectador de la rentabilidad privada ni limitar su actuación a la percepción de tasas sobre espectáculos públicos, sino que debe garantizar prioritariamente la vida, la salud y la integridad de los vecinos y visitantes que concurren al distrito.

Por las razones expuestos, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, brinde un amplio informe por escrito y a la mayor brevedad posible a este Cuerpo sobre los siguientes puntos vinculados al espectáculo masivo del grupo *Stray Kids*, producido por la empresa *DF Entertainment* en el Hipódromo de San Isidro los días 14 y 15 de septiembre de 2026:

a. Detalle del expediente bajo el cual el Departamento Ejecutivo otorgó la habilitación municipal para la realización de los espectáculos en el predio del Hipódromo de San Isidro los días 14 y 15 de septiembre de 2026.
b. Aforo total autorizado para cada una de las fechas y nómina de las áreas municipales que intervinieron en la inspección de seguridad, infraestructura, accesibilidad e higiene previa a la apertura de puertas.
c. Copia del Plan de Contingencia, Evacuación y Cobertura Sanitaria presentado por la empresa productora *DF Entertainment*, detallando cantidad de ambulancias (UTIM y comunes), puestos sanitarios fijos y móviles, cantidad de médicos, enfermeros y socorristas exigidos y efectivamente constatados.

d. Nómina y constancia de inspección de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) exigidos y desplegados en el predio en cumplimiento de la Ley Provincial N° 14.794 de Cardioprotección.
e. Informe detallado de la cronología de los hechos vinculados a la descompensación y posterior fallecimiento de la joven de 16 años el día 14 de septiembre de 2026.
f. Indique qué servicio médico privado actuó en la emergencia y cuál fue el grado de intervención de los servicios públicos del Municipio (Servicio de Emergencias / Salud San Isidro / Hospitales Municipales)
g. Detalle las inspecciones de emergencia, auditorías o medidas extraordinarias adoptadas por el Municipio de San Isidro previas a la apertura de puertas de la segunda fecha del espectáculo, el día 15 de septiembre de 2026, a fin de rectificar las fallas detectadas el día anterior.
h. Precise si se ordenó la clausura preventiva, suspensión de sectores o incremento de unidades médicas y desfibriladores para el desarrollo de la segunda jornada.
i. Informe el estado del acta de comprobación / infracción labrada por la Dirección General de Inspección General u organismo municipal competente en relación a los hechos acaecidos.
j. Detalle qué penas, multas, inhabilitaciones o acciones contravencionales/administrativas prevé aplicar el Municipio de San Isidro contra la empresa productora *DF Entertainment*.

ARTÍCULO 2°: Acompañe a la respuesta copia digital completa del expediente de habilitación del espectáculo, actas de inspección labradas antes, durante y después del evento, así como las presentaciones de contingencia sanitaria ingresadas por la firma organizadora.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO